



INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

ICM
Instituto de Cultura
del Municipio

[REDACTED]

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ICATECH” Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA C. REBECA ALEJANDRA ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ICATECH” QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a “EL ICATECH” en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I, de la Ley del instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad,

por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

II.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, en Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31136.

II.- DECLARA “EL INSTITUTO” QUE:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios creado mediante acuerdo verificado el día 05 de abril de 2001, publicado por el C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del día 29 de agosto del 2001.

II.2. Que tiene por objeto promover las diversas formas y manifestaciones culturales de los habitantes del Municipio, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal; rescatar, preservar, salvaguardar y difundir la investigación cultural, la educación artística y las bellas artes, y procurar la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades y apoyar y fortalecer las diversas manifestaciones que promuevan el desarrollo, enriquezcan el patrimonio y fortalezcan los valores, hábitos, actitudes e intereses que contribuyan a consolidar la identidad de los Chihuahuenses; además conforme al artículo 4° de su acuerdo de Creación, cuenta con la atribución de administrar los centros e instituciones culturales que formen parte integrante del patrimonio o sean administrados por el Instituto.

II.3. Que la **C. Rebeca Alejandra Enríquez Gutiérrez** representa en su carácter de Directora del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, mediante el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua, compareciendo en este acto en uso de las facultades y atribuciones contenidas en el artículo 12° fracción I, V y VII del Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

II.4. Que existe el interés de celebrar este convenio con “**EL ICATECH**”, toda vez que tiene el deseo de participar conjuntamente en la capacitación para el trabajo.

II.5. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Juárez y calle Sexta #601, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases conforme a las cuales “EL ICATECH” proporcionará capacitación de instructores calificados a “EL INSTITUTO” en la especialidad que esta última requiera dentro de la curricula de “EL ICATECH”, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y los respectivos Acuerdos Específicos, mismos que formarán parte integrante del presente convenio.

Para la realización de lo anterior, “EL ICATECH” pone a disposición sus servicios de asesoría, capacitación y expedición de constancia oficial a los participantes en dicha capacitación, ello de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Específicos mismos que formarán parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.

“AMBAS PARTES” convienen que los Acuerdos Específicos serán suscritos con la finalidad de establecer el o los cursos que sean solicitados por “EL INSTITUTO”, así como las particularidades de cada uno de los cursos a solicitar, además, dentro de los Acuerdos Específicos “AMBAS PARTES” se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades que les permita cumplir con el objeto del presente convenio y establecer todos los arreglos financieros que sean necesario para implementarse mismo que será negociado conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes, Acuerdos Específicos que serán parte integrante del presente instrumento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

A fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

A) “EL ICATECH” se compromete a:

1. Proporcionar los programas de capacitación oficiales para el desarrollo de los cursos solicitados por “EL INSTITUTO”.
2. Proporciona capacitación presencial por cada curso que se realice y que se establezcan en los Acuerdos Específicos.
3. Proporcionar capacitación presencial a un número mínimo de 10 participantes por cada curso que se realice.
4. Recabar de los capacitandos los documentos necesarios para inscripción a cada uno de los cursos, es decir:
 - a) Ficha de inscripción.
 - b) Copia credencial de elector.
 - c) Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - d) Copia de comprobante de domicilio.

5. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.
6. Designar al Instructor(a) especializado en cada capacitación.
7. Se compromete a cubrir el pago por concepto de honorarios de él o los Instructores, así como el material, en caso de ser necesario, para la impartición de cada curso señalado en los Acuerdos Específicos.
8. Cuenta con los programas guías y herramientas de evaluación para la implementación y desarrollo del proyecto de capacitación y certificación por medio de documento oficial de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
9. Entregar la Constancia Oficial avalada por la (SEP) por cada curso, con una evaluación para el otorgamiento y registro oficial.

B) "EL INSTITUTO" se compromete a:

1. Proporcionar la Mediateca y/o el espacio en donde se desarrollará la capacitación y las facilidades necesarias para cumplimiento del objeto.
2. Otorgar facilidades a "EL ICATECH", en horarios de capacitación, para visitas de seguimiento y supervisión necesarias.
3. Recabar el costo de la capacitación por cada módulo del programa de inglés tendrá un costo por alumno de \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Dicha cuota estará comprendida por \$550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) a favor del "ICATECH" y \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) a favor de "EL INSTITUTO".
4. Cuando se trate de diversa capacitación de la señalada en el inciso inmediato anterior y dado que sus costos son variables por los honorarios del instructor, por lo que resulte imposible establecer una cantidad determinada, motivo por el cual las partes están de acuerdo en que se especificará su costo de recuperación a través de los Acuerdos Específicos mismos que formaran parte integrante del presente convenio.

CUARTA.- "AMBAS PARTES" se comprometen a realizar la convocatoria, logística, organización, lugar en donde se imparta la capacitación, promoción, distribución y los costos que se deriven de ello serán cubiertos por "LAS PARTES".

QUINTA.- DOMICILIO PARA REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN.

Para el desarrollo de los cursos objeto del presente convenio, se tomarán en cuenta las instalaciones que sean proporcionadas por "EL INSTITUTO", en las que se impartirán los cursos.

SEXTA.- COSTO DE LA CAPACITACIÓN. La capacitación por cada módulo del programa de inglés tendrá un costo por alumno de \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Dicha cuota estará comprendida por \$550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) a favor del "ICATECH" y \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) a favor de "EL INSTITUTO".

Ambas partes están de acuerdo que cuando se trate de cursos diversos al señalado con anterioridad, se especificará su costo de recuperación a través de los Acuerdos Específicos mismos que formaran parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMA.-LUGAR Y FECHA DE PAGO. La cuota mencionada en la cláusula anterior será pagada cinco días hábiles previos al inicio de la capacitación, en la cuenta número 665108082 en el banco BANORTE a nombre de "EL INSTITUTO" el cual a su vez, realizado el pago aludido previamente, tres días hábiles antes del inicio de cada capacitación depositará la cantidad de \$550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por cada alumno a favor de "EL ICATECH" en la cuenta número 0137412436 del Banco BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, CLABE 012150001374124368.

OCTAVA.- RESPONSABLES.

"LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

- 1) Por "EL ICATECH": M.C. Javier Lorenzo Rodríguez Castillo, Jefe de Acción Móvil Centro.
- 2) Por "EL INSTITUTO": C. Rebeca Alejandra Enríquez Gutiérrez, Directora del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

NOVENA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio y hasta el 25 de septiembre de 2019, sin embargo, podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES" o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 15 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el

presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudará los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso “LAS PARTES”, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

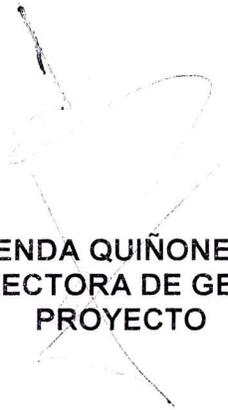
POR “EL INSTITUTO”

C. REBECA ALEJANDRA ENRÍQUEZ
GUTIÉRREZ
DIRECTORA

POR “EL ICATECH”

LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN
CHACÓN
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS



**MTRA. BRENDA QUIÑONES MORENO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y
PROYECTO**



**M.C. JAVIER LORENZO RODRÍGUEZ
CASTILLO
JEFE DE ACCIÓN MOVIL CENTRO**